Resolución Nro. IESS-CET-2019-0012-R

EL COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: "*(...)estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...)*";

Que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expidió el CÓDIGO DE ÉTICA de la Institución, contenido en la Resolución N°C.D.486 de 22 de abril de 2015, reformada con Resolución N°C.D.585 de 26 de junio de 2019.

Que, el artículo innumerado sexto, constante en la Resolución N°C.D.585, agregado a continuación del artículo 19 de la Resolución N° C.D. 486, indica: "(...)*El Comité está facultado para expedir, dentro del ámbito de sus competencias, directrices sobre procedimientos de denuncias, presentación, recepción, requisitos, admisibilidad, acumulación, entre otros, que deberán observar y ejecutar las distintas unidades administrativas del IESS.* (...)"

Que, el artículo innumerado segundo, constante en la Resolución N°C.D.585, agregado a continuación del artículo 19 de la Resolución N° C.D. 486, indica: "(...)*Las denuncias deberán contener un correo electrónico para su notificaciones, y de ser el caso contarán con el reconocimiento de firma y rúbrica respectivo ante el fedatario del Comité.* (...)"

Que, por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de las normas señaladas y en uso de sus atribuciones, este Comité de Ética y Transparencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el "Formulario para la presentación de denuncias sobre asuntos de competencia del Comité de Ética y Transparencia", en documento anexo, y disponer al Director Nacional de Comunicación Social y al Director Nacional de Tecnologías de la Información, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, su publicación en la página web del Instituto.

DISPOSICIÓN FINAL: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

NOTIFÍQUESE.- Al Director Nacional de Comunicación Social y al Director Nacional de Tecnologías de la Información para su cumplimiento inmediato, por medio del Secretario Abogado de este Comité.

Dado y firmado en Quito D.M., a los 31 días del mes de julio de 2019.

Econ. Fernando Pauta Suárez, MBA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Dr. Esteban Escorza Jaramillo
MIEMBRO DEL COMITÉ

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Ética y Transparencia en sesión de 31 de julio de 2019.

Abg. Jairo Escobar Vásconez
SECRETARIO ABOGADO

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL IESS
(Resolución No. C.D. 486 y 585)

NOTA: Si este formulario es llenado a mano, hacerlo en letra imprenta, clara, legible y con boligrafo azul.

FECHA DE ELABORACIÓN (dd/mm/aaaa):	

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL IESS

INFORMACIÓN PERSONAL DEL PETICIONARIO*

Nombres y apellidos completos / Razón Social:	**Número de Cédula / pasaporte:**
Género:	**Edad:**

SOLICITO SE ANALICE LA ACTUACIÓN DE*

Identificación del servidor o colaborador del IESS:	
Cargo:	
Unidad:	

DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA DENUNCIA - BASE LEGAL* *(Si desea mayor espacio para explicar o describir las circunstancias objeto o materia de la denuncia, puede adjuntar en anexos)*

Circunstancias:

Base legal:

Artículo 66, numero 23 de la Constitución de la República del Ecuador que reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo."

Resolución Nro. C.D. 486 de 22 de abril de 2015, el Consejo Directivo resolvió expedir el Código de Ética del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Resolución Nro. C.D. 585 de 26 de junio de 2019, el Consejo Directivo resolvió reformar la Resolución No. C. D. 486 de 22 de abril de 2015, mediante la cual se expidió Código de Ética del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 18 de la Resolución No. C. D. 486 de 22 de abril de 2015, determina: "El Comité de Ética y Transparencia es la instancia organizacional encargada de asegurar el ejercicio correcto de las actuaciones de los colaboradores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de que dichas actuaciones se encuentren enmarcadas en principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y de eficiencia, que permitan otorgar un adecuado servicio a los afiliados, jubilados, beneficiarios, asegurados, partícipes y público en general, así como salvaguardar el patrimonio de la Institución y de vigilar la correcta aplicación de las disposiciones del presente Código."

Art. 23 de la Resolución No. C.D. 486 de 22 de abril de 2015, señala: "La denuncia puede ser presentada por cualquier persona o por un colaborador institucional y deberá ser formalizada por el denunciante. El contenido de la denuncia y el nombre del denunciante serán de carácter reservado, si así lo solicitan. El denunciante deberá prestar toda la cooperación y entregar la información requerida por el Comité de Ética y Transparencia a fin de sustentar su denuncia. En todo caso, queda a salvo la acción por daño moral.

Cuando un usuario considere que ha sido objeto de acciones que se contrapongan a las disposiciones establecidas en este Código, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y Transparencia, mediante comunicación escrita, debidamente suscrita y motivada, haciendo una relación de los hechos.

Las denuncias podrán ser ingresadas a través de la Dirección Nacional de Gestión Documental o la que haga sus veces, y aquellas que se creen para la consecución del presente objetivo.

El Comité de Ética y Transparencia revisará y analizará la conformidad de los informes quincenales remitidos por las unidades de administración del talento humano. Podrá proponer recomendaciones y resoluciones a las acciones y sanciones emitidas, velando siempre por la confidencialidad de los casos. Así mismo realizará el seguimiento y monitoreo a la aplicación de las acciones y sanciones planteadas, frente al incumplimiento del Código de Ética."

NOTIFICACIONES*		
Dirección domiciliaria	**Calle Principal:**	
	Calle secundaria:	
	Referencia:	
Número telefónico	**Convencional:**	
	Celular:	
Correo electrónico		
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD*		
Peticionario:		

IMPORTANTE: *La información solicitada en las casillas de los apartados con asterisco (*) deben llenarse en forma obligatoria. El formulario puedes entregarlo en cualquier ventanilla de Gestión Documental del IESS a nivel nacional. Recuerda que tu denuncia es reservada.*